

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2004-00561-00

Teniendo en cuenta que la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ allegó poder especial que le fuera otorgado por LEONOR PIZA REYES para que represente sus intereses en el presente asunto en la calidad de cesionaria que aduce conforme a los escritos de cesión de hipoteca y endosos anexos; y la solicitud de terminación del proceso con sustento en la Ley 546 de 1999; se observa de la revisión de la foliatura que la señora PIZA REYES no acreditó en debida forma la condición de la que se vale, puesto que no dio total cumplimiento al requerimiento efectuado el 26 de agosto de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se acreditó la calidad de representante de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. de quien otorga el poder visible a folio 33 del archivo 14.MemorialAportaDocumentos.pdf -LUIS FANDIÑO HERRERA-; puesto que con el certificado de existencia y representación aportado en el memorial que precede - archivo 17.RespuestaRequerimiento.pdf- solo cumplió frente al poder obrante a folio 67 del archivo 14 en comento.

De otra parte, se le pone de presente la memorialista que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora conforme a lo dispuesto por el auto del 10 de marzo de 2006.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el poder aportado por la abogada IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ otorgado por LEONOR PIZA REYES, ni los escritos y solicitudes presentadas, toda vez que vez que no acreditó en debida forma la calidad de la cual se vale para acudir al proceso.

SEGUNDO: PONER de presente a la memorialista para que en lo sucesivo tenga en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado, conforme a lo dispuesto en auto del 10 de marzo de 2006.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALJICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882937c07898be92ab7d803406ec5de4db7439dac4b7ac0eb54b099b52335cb0**

Documento generado en 25/10/2021 04:52:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>